

TRASLADO DEL STAND MUNICIPAL

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969.

Visto el expediente Nº 240.310-966, relacionado con el Stand que esta Municipalidad ha construido en la Exposición Internacional del Confort Humano que se realiza en el predio de la Sociedad Rural Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las obligaciones contraídas al participar en dicha muestra, debe procederse al desmonte del Stand al finalizar la misma, circunstancia que impone la necesidad de arbitrar los recaudos pertinentes para hacer efectiva esa medida a la mayor brevedad, por hallarse, próxima la fecha de clausura de la Exposición;

Que el éxito alcanzado con la exhibición de obras y objetivos municipales en el Stand montado, que permite conocer a la población la labor que desarrolla en esos aspectos la Comuna, aconseja su permanencia, si bien en terrenos adecuados de su propiedad y con el agregado de algunas instalaciones y detalles de terminación que no pudieron realizarse en su oportunidad por razones de urgencia;

Que por separado se ha contemplado la adopción de las medidas tendientes a posibilitar la financiación del gasto que demanden los trabajos de desarme, transporte y armado del Stand en su emplazamiento definitivo;

Por ello,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación agregada y, con sujeción a la misma, llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 16, para contratar el desarme del Stand municipal existente en la Exposición Internacional del Confort Humano, su transporte y montaje en el predio limitado por las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Ital Park, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 80.000.000 m/n.

Art. 2º — Publíquese avisos por el término de cinco (5) días en el Boletín Municipal.

Art. 3º — La adjudicación de la presente licitación queda supeditada a la creación en el pre-

supuesto de gastos en vigor de la correspondiente partida.

Art. 4º — Fijase en \$ 7.000 ^{m/n} el importe a percibir de las firmas interesadas por la provisión de la documentación de esta obra.

Art. 5º — En caso de que la licitación resultara desierta por falta de ofertas o éstas no se ajustaran a la documentación, la Dirección General de Mantenimiento deberá ejecutar los trabajos, a costo resultante y de acuerdo a dicha documentación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras Públicas y de Economía.

Art. 7º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección General de Finanzas y previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas, remítase a sus efectos a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y a la Contaduría General.

IRICIBAR

**Máximo A. Vázquez Llona
Florentino L. Alen**

DECRETO Nº 8123 ✓

* * *

HORARIOS EN ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICOS

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969.

Visto lo aconsejado precedentemente por la Dirección General de Inspección General, de acuerdo con el anteproyecto formulado por la Comisión creada por Resolución Nº 68/1968 de la ex Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las disposiciones relativas a los horarios de aquellas actividades, circunscriptas al ámbito de los espectáculos y diversiones públicos, que se venían regulando en esa materia por las normas de la Ordenanza Nº 16.129/1959 (B.M. Nº 11.265);

Que, en tal sentido, procede desplazar de las 10 a las 8 horas el horario límite para la iniciación de dichas actividades, a efectos de que muchos festivales que se desarrollan dentro de

2/3 que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección General de Finanzas y para su cono-

cimiento pase a la Contaduría General.

**IRICIBAR
Florentino L. Alen**

ORDENANZA Nº 24700

PARTIDA	CONCEPTO	Crédito anual m\$n.	
		Parcial	Principal
Inciso Tercero			
87300	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		85.000.000
87304.00.00	OTRAS OBRAS E INVERSIONES		
87304.03.00	Obras de cercas y aceras:		
03.01	Planes 28 al 33	5.000.000	
03.04	Nuevos planes	80.000.000	
87304.04.00	Salones de Exposición:		
04.01	Salón permanente de exposiciones: construcción y todo otro gasto inherente al mismo	— 50.000.000	
04.02	Stand Exposición Internacional del Confort Humano: Todo gasto cualquiera sea su naturaleza, incluido servicios personales necesarios para su construcción, habilitación y funcionamiento	— 80.000.000	
04.02	Stand Exposición Internacional del Confort Humano: Todo gasto cualquiera sea su naturaleza, incluido servicios personales necesarios para su construcción, desarme, traslado, habilitación y funcionamiento	130.000.000	
	Total del inciso tercero:		85.000.000

Inciso Séptimo

87700	SECRETARIA DE ECONOMIA		
87709.00.00	DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO		
87709.02.00	Ferias municipales:		— 85.000.000
02.01	Adquisición y/o alquiler de inmuebles para internación de ferias, construcción de microferias, ejecución cercos perimetrales y todo otro gasto de instalación y/o habilitación	— 85.000.000	
	Total del inciso séptimo		— 85.000.000

ese horario, no requieran gestionar pedidos de excepción;

Que, a los fines de evitar la superposición de disposiciones, por otra parte, corresponde excluir de la enumeración respectiva a aquellos rubros que cuentan con reglamentaciones específicas, en las que se determina expresamente el horario de funcionamiento de los mismos;

Que, finalmente, por razones de sana economía administrativa, cabe liberar a las salas de espectáculos en las que se realicen funciones de trasnoche, del requisito de gestionar un permiso especial en cada caso, recaudo que en lo sucesivo se suplirá con una simple comunicación cursada a la repartición competente;

Por ello,

El Intendente Municipal,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Los espectáculos y diversiones públicos que a continuación se enumeran, ajustarán su funcionamiento a los siguientes horarios:

- a) Espectáculos teatrales, cinematográficos y circenses, de 8 a 1 horas; fuera de dicho límite se podrán realizar funciones de trasnoche, previa comunicación que deberá cursarse en cada caso a la Dirección General de Inspección General;
- b) Parques de diversiones y fiestas populares, de 8 a 2 horas;
- c) Bailes públicos en locales no comprendidos en los alcances de la Ordenanza Nº 24.347/1969 (B.M. Nº 13.571), de 8 a 4 horas;
- d) Calesitas, de 8 a 21 horas, ampliándose hasta las 22 horas el horario, entre el 1º de diciembre y el 1º de marzo de cada año;

Art. 2º — El acceso de menores de 18 años a espectáculos que se realicen después de las 24 horas estará condicionado a lo que establece la Ordenanza Nº 15.037/1958 (B.M. Nº 11.029).

Art. 3º — Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo al régimen de penalidades vigente.

Art. 4º — Deróganse la Ordenanza Nº 16.129-1959 (B.M. Nº 11.265), la Ordenanza Nº 16.971-1960 (B.M. Nº 11.499), el Decreto-Ordenanza

Nº 12.300-1963/ (B.M. Nº 12.139), la Ordenanza Nº 20.744-1965 (B.M. Nº 12.709) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, dése a la prensa, comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Inspección General.

IRICIBAR

Héctor Fernando Guevara

ORDENANZA Nº 24698

* * *

APRUEBASE LA SUBASTA PUBLICA DE DIVERSOS VEHICULOS Y MATERIALES DE REZAGOS

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969.

Visto el expediente Nº 228.633/969, relacionado con la subasta pública realizada los días 13, 14 y 15 de octubre ppdo. de diversos vehículos y materiales de rezagos (Inventario Oficial R. 72.040, fs. 5/58) por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 5166 y su decreto reglamentario de fecha 30 de abril de 1942 (B. M. 6557); atento a lo informado por la citada Institución bancaria, a lo aconsejado por la Dirección de Suministros y teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaria de Economía,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado al autorizarse la subasta pública de los vehículos y materiales de rezagos que se detallan en las planillas de fs. 5/58, y confírmase el plan de publicidad y las condiciones de ventas previstos a fs. 2 y 4, respectivamente.

Art. 2º — Apruébase la subasta pública realizada por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de octubre ppdo., de diversos vehículos y materiales de rezagos comprendidos en el Inventario Oficial R. Nº 72.040 (fs. 5/58) y, en consecuencia, adjudícanse los lotes que se detallan en dicho inventario a los oferentes señalados a fs. 72/84 y por los valores que se indican a fs. 85/91, con excepción de los lotes a que se refiere la Dirección de Suministros a fs. 92 vta./94 vta. por no resultar

Nº 13692
 convenien
 los precio
 Art. 3º
 poder a
 realizad
 rección
 ta (30)
 sente d
 Art. 4º
 quese e
 rección
 la Ciud
 Genera
 DECRET
 CAL
 Vis
 trad
 dera
 calif
 naci
 uso
 2431
 EL
 1
 na
 11:
 "S
 ed
 m
 F
 c
 d
 c
 1